

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00056 00

En atención al escrito presentado por el apoderado general de la EPS Capital Salud, observa el Despacho que se dio cumplimiento al fallo proferido en este asunto, en la medida que el amparo constitucional se centró en que se practicara todas las resonancias prescritas por el galeno tratante el 22 de octubre de 2020, a favor del menor Anderson José Pérez Ruedas.

Luego la entidad accionada al rendir informe del 11 de febrero de los corrientes manifestó que, *“se establece comunicación telefónica con la señora Yamile Rueda (madre del paciente) al celular 3228065504, quien manifiesta que el día 08 de febrero de 2021 le fueron practicadas todas las resonancias al menor en el Hospital de la Misericordia bajo anestesia y con los respectivos contrastes, indica que el 11 febrero de 2021 le entregan los resultados, la usuaria refiere que no tiene ningún servicio pendiente de ser garantizado por parte de Capital Salud EPSS...”*. Situación que se ratificó mediante comunicación telefónica sostenida por uno de los empleados de Juzgado con la madre del menor la señora Dairy Yamileth Ruedas Márquez, quien en efecto afirmó que tras la imposición de la queja constitucional se surtieron los exámenes requeridos en sede de tutela.<sup>1</sup>

En ese orden de ideas, se advierte que la accionada Capital Salud EPS prodigo las resonancias magnéticas bajo anestesia general y contraste al menor Anderson José Pérez Ruedas, conforme se ordenó en el numeral segundo de la sentencia del 5 de febrero del año que avanza.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

Primero: Tener por cumplida la orden dada en el numeral segundo del fallo de tutela adiado 5 de febrero de 2021.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además de la copia de este auto, copia del escrito que se atiende.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> Ver informe contenido en el numeral 55 del expediente digital.

Código de verificación:  
**0290191c442a0842fa0e9b57c17c12a309467b194d92efc2067c4fc18**  
**911bceb**

Documento generado en 12/02/2021 08:20:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**